

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Miembros: <ul style="list-style-type: none">- Presidente: Consejero Secretario del Gobierno de Navarra.- Vicepresidenta: Consejera de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra.- Secretaria: Directora del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, el Secretario será sustituido por la persona que designe el Presidente.- Director General de Presidencia y Gobierno Abierto.- Secretarios/as Generales Técnicos de cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral.	Semanal	<ol style="list-style-type: none">Examinar, desde el punto de vista técnico, los asuntos que vayan a ser debatidos por el Gobierno de Navarra en sus reuniones, salvo los que, por su especial naturaleza o urgencia, decida la Presidenta del Gobierno de Navarra someter directamente al Gobierno, por propia iniciativa o a solicitud de los Consejeros. También quedarán exceptuados de este trámite, por su propio contenido, los asuntos de carácter político, los nombramientos y ceses de especial relevancia que deban realizarse por el Gobierno de Navarra y el otorgamiento de condecoraciones, honores y distinciones.Examinar, desde el punto de vista técnico, los proyectos de disposiciones reglamentarias que deban someterse a la aprobación del Gobierno de Navarra.Coordinar, desde el punto de vista jurídico, administrativo y procedimental, la actuación de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de carácter horizontal.Estudiar y proponer actuaciones destinadas a mejorar y perfeccionar los métodos de trabajo de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que puedan actuar con la máxima uniformidad, en coordinación y de acuerdo con las directrices establecidas, para las diferentes materias susceptibles de una actuación unitaria, por las unidades orgánicas competentes.	Decreto Foral 110/2005, de 5 de septiembre , por el que se regula la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por vía legal, reglamentaria o mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.	
<p>CONSEJO ASESOR DE DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente; Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. - Vicepresidente: Director General de Presidencia y Gobierno Abierto. - El Director General de Justicia. - Secretaria: Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa. - Hasta 6 Vocales designados por el Presidente del Consejo de entre juristas de reconocido prestigio en ámbitos relacionados con el Derecho Civil Foral de Navarra. - 10 Vocales nombrados por el Presidente del Consejo, de acuerdo con lo siguiente: 1 representante de la Universidad Pública de Navarra y 1 representante de la Universidad de Navarra, a propuesta de sus respectivos órganos de gobierno, y de entre sus respectivos profesores de Derecho Civil; 2 miembros de la Administración de Justicia en Navarra, con funciones relacionadas con el Derecho Civil Foral, designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; 2 representantes de los Colegios de Abogados de la Comunidad Foral de Navarra, expertos en Derecho Civil Foral, elegidos de entre sus miembros por sus órganos de 	<p>Dos veces al año</p>	<p>a) Informar los proyectos normativos que incidan en el ámbito del Derecho Civil Foral que le sean sometidos por su Presidente.</p> <p>b) Elevar propuestas al Gobierno de Navarra para la elaboración de proyectos normativos sobre Derecho Civil Foral.</p> <p>c) Proponer actuaciones para la conservación, modificación, desarrollo y divulgación del Derecho Civil Foral.</p> <p>d) Promover iniciativas de divulgación del Derecho Civil Foral y estimular la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la conformación de aquél.</p> <p>e) Elaborar y difundir estudios sobre el Derecho Civil Foral, y analizar la evolución del mismo a la vista de la doctrina jurisprudencial emergente en la materia.</p> <p>f) Promover la colaboración con otras entidades con funciones análogas.</p> <p>g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por vía legal, reglamentaria o mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.</p>	<p>Decreto Foral 9/2006, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.</p> <p>Orden Foral 37/2023, de 17 de febrero, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se renuevan los miembros del Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	gobierno; 1 miembro del Consejo de Navarra, a propuesta del pleno de dicha institución; 1 representante del Colegio de Notarios de Navarra y 1 representante del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Navarra, elegidos respectivamente de entre sus miembros por sus Consejos o Juntas de Gobierno; 1 asesor jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.			
CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS	<p>Miembros:</p> <p>Presidente: la persona titular del Departamento competente en materia de Presidencia.</p> <p>Vocales:</p> <p>a) Un representante del Gobierno de Navarra con rango mínimo de Director General por cada uno de los Departamentos del Gobierno de Navarra. En todo caso formará parte del Consejo la persona titular de la Dirección General competente en materia de Presidencia, que actuará como secretaria.</p> <p>b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.</p> <p>c) Un representante de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.</p>	Sin determinar	<p>a) Informar preceptivamente los anteproyectos de leyes forales y los proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de accesibilidad universal.</p> <p>b) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación de lo previsto en esta ley en materia de accesibilidad universal.</p> <p>c) Efectuar labores de vigilancia y control sobre el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas en la utilización de todos aquellos entornos comprendidos en los ámbitos de aplicación de la presente ley foral, proponiendo, en su caso, a los órganos correspondientes la apertura del expediente sancionador que proceda.</p> <p>d) Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las previsiones en materia de accesibilidad universal de la</p>	<p>Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.</p> <p>Orden Foral 135/2023, de 8 de noviembre, del Consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se designan miembros del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad Universal y de la Igualdad de Oportunidades para todas las personas</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>d) Cuatro representantes de las entidades sin ánimo de lucro más representativas que agrupen a personas con discapacidad. Se entiende por entidades más representativas las que lo sean tanto desde el punto de vista cuantitativo, en cuanto al mayor número de personas que las integran, como cualitativo, en cuanto agrupen al mayor número de los distintos tipos de discapacidad existentes.</p> <p>e) Dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas.</p> <p>f) Tres representantes de las asociaciones de personas, físicas o jurídicas, de carácter privado que importen, produzcan, suministren o faciliten entornos, productos, bienes y servicios.</p> <p>g) Dos representantes de las Entidades Locales de Navarra, designados a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</p>		<p>presente ley foral, que será remitido al Parlamento de Navarra.</p> <p>e) Aprobar y modificar su Reglamento de organización y funcionamiento.</p>	
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: La persona titular del departamento competente en materia de transparencia. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulares de las direcciones generales con competencias en las materias de: <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia y de Gobierno Abierto. - Nuevas tecnologías. - Administración Electrónica. - Atención a la ciudadanía. 	<p>Sin determinar</p>	<p>a) Impulsar y coordinar, con carácter general, la implementación de las medidas derivadas de la Ley Foral 5/2018 y valorar el grado de implantación de estas.</p> <p>b) Promover todas aquellas actuaciones correctoras de cara a lograr la plena efectividad y cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley Foral 5/2018.</p> <p>c) Elaborar y publicar cada año un informe sobre el grado de aplicación de esta Ley</p>	<p>Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de noviembre de 2020, por el que se crea y establece la composición de la Comisión Interdepartamental</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- Al menos un representante con rango mínimo de director general por cada una de las áreas departamentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.		<p>Foral y realizará cada cuatro años una evaluación conjunta de su aplicación con, en su caso, propuestas para la introducción de mejoras que la puedan hacer más efectiva.</p> <p>d) Elaborar y publicar información periódica de carácter estadístico sobre las solicitudes de información públicas recibidas, así como información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de la Ley Foral.</p>	para la Transparencia y el Gobierno Abierto.
COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	<p>a) La Directora o el Director General que ejerza las competencias en materia de Presidencia, que ostentará la presidencia del Comité.</p> <p>b) Los responsables de seguridad de la información de los diferentes Departamentos, Direcciones Generales u organismos públicos.</p> <p>c) La Directora o el Director General que ejerza las competencias en materia de informática y telecomunicaciones, en calidad de responsable del sistema, o persona en quien delegue.</p> <p>d) La delegada o el delegado de protección de datos que actuará como secretaria o secretario y participará con voz, pero sin voto, en las reuniones del Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información. En todo caso, en los asuntos sometidos a votación, se hará constar siempre en acta el parecer de la delegada o el delegado de protección de datos.</p>	Semestral	<p>El Comité de Protección de datos y Seguridad de la Información gestionará y coordinará las actividades relacionadas con la política de protección de datos y la seguridad los sistemas de información ejerciendo las siguientes funciones:</p> <p>a) Elaborar propuestas de modificación y actualización permanente de la PPDSI de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos, y de su estructura organizativa.</p> <p>b) Promover recursos y medios para la mejora en materia de protección de datos y seguridad de la información.</p> <p>c) Buscar la eficiencia al compartir experiencias, trabajos realizados y lecciones aprendidas que pueden ser aprovechadas por otras unidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos.</p> <p>d) Promover decisiones conjuntas para la búsqueda de la homogeneidad y eficiencia en el uso de recursos públicos.</p>	Decreto Foral 20/2019 , de 6 de marzo, por el que se aprueba la política de protección de datos y seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>e) Elaborar, al menos con una periodicidad anual, un informe conjunto del estado de situación, relativo a protección de datos y seguridad de la información para todas las unidades que cuenten con responsable de seguridad. Dicho informe se presentará a la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se elevará al Gobierno de Navarra.</p>	
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/ NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: la persona titular del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. - Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. <p>Vocalías: Las personas titulares de las Direcciones Generales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos, Patrimonio y Política Económica - Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo. - Educación. - Protección Social y Cooperación al Desarrollo. - Salud. - la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare. <p>Otras vocalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos personas designadas por el Consejo Navarro de igualdad de entre sus miembros y la persona titular de la Subdirección de 	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar anualmente la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo. b) Administrar el patrimonio del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. c) Aprobar el Plan de gestión anual en materia de políticas de igualdad de género, así como todos los informes anuales que se elaboren. d) Ejercer el control y supervisión de las funciones directivas del organismo autónomo. e) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas o encomendadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. 	<p>Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Gobernanza para la Igualdad y de la Subdirección de Igualdad LGTBI+.</p> <p>Secretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Subdirección de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. 			
<p>CONSEJO NAVARRO DE IGUALDAD</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: persona titular del Departamento competente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. - Vicepresidencia primera: persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. - Vicepresidencia segunda: elegida por y entre las vocalías que representen a las asociaciones de mujeres. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 representantes del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. - 9 mujeres en representación de las asociaciones de mujeres de Navarra, de los siete territorios definidos en la zonificación "Navarra 2000", una por territorio, excepto la zona de Pamplona y su Comarca que estará representada por tres vocales. - 1 mujer en representación de las mujeres mayores. - 1 mujer en representación de las mujeres jóvenes. - 1 mujer en representación de las mujeres migrantes. 	<p>Semestral</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ejercer funciones consultivas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, asesorar a los organismos especializados en el diseño de políticas de igualdad y emitir dictámenes o informes sobre las disposiciones normativas, planes o programas de aplicación general que estén relacionados de forma directa con la igualdad entre mujeres y hombres. b) Articular la participación colaborativa del movimiento asociativo de mujeres y los grupos feministas de Navarra en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. c) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de igualdad de género en Navarra, examinada a partir de los referentes más significativos como violencia contra las mujeres, acceso al empleo, brecha salarial, empoderamiento de las mujeres, conciliación o corresponsabilidad, entre otros, que permitan detectar situaciones de discriminación y proponer cuantas medidas considere convenientes para la promoción de la igualdad de género en la vida política, cultural, económica y social. d) Informar el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de 	<p>Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 1 mujer en representación de las mujeres con discapacidad. - 1 mujer en representación de las mujeres de etnia gitana. - 1 mujer en representación de las mujeres rurales. - 1 mujer en representación de las mujeres del colectivo LGTBI. - 1 representante de cada una de las cuatro organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra. - 1 mujer en representación de las organizaciones empresariales de mujeres de Navarra con mayor representación. - 2 representantes de las Universidades navarras. - 1 representante del sistema educativo navarro. - 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - 1 representante de las asociaciones profesionales de Agentes de Igualdad. <p>Secretario/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona representante del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. 		<p>Navarra, previo a su aprobación por el Gobierno de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Conocer el informe anual sobre igualdad de género en Navarra. f) Emitir dictámenes o informes sobre las disposiciones normativas, planes y programas que estén relacionados de forma directa con la igualdad entre mujeres y hombres. Dichos informes tendrán carácter preceptivo en aquellos procedimientos para cuya tramitación haya sido designado como órgano responsable el INAI, y carácter facultativo en el resto. En todo caso, tendrán carácter no vinculante. g) Recibir información sobre las subvenciones que anualmente convoca el INAI h) Recibir información sobre la memoria anual de gestión y funcionamiento del INAI. i) Proponer cuantas medidas considere convenientes en materia de promoción e impulso de la igualdad de género y de la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social. j) Trasladar a los órganos competentes cuantas situaciones de discriminación o vulneraciones del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres lleguen a su conocimiento. k) Velar por el incremento de la participación de las mujeres en los órganos de gobierno y en los espacios de decisión, tanto en el ámbito público como en el privado. l) Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de 	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>otras Administraciones Públicas que tengan objetivos similares.</p> <p>m) Estudiar y, en su caso, promover las medidas oportunas ante las iniciativas que le dirijan personas y organizaciones no representadas en el Consejo pero relacionadas con su ámbito de competencias.</p> <p>n) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</p>	
<p>COMISIÓN PERMANENTE DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: La Presidenta del Gobierno de Navarra o quien designe para su representación. - Secretaría: la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad. - El Delegado del Gobierno en Navarra o quien designe para su representación. - El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en representación del Consejo General del Poder Judicial o quien designe para su representación. - El Fiscal Jefe, en representación de la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra o quien designe para su representación. - El Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, o quien designe para su representación. 	<p>Anual</p>	<p>a) Conocer los informes anuales de seguimiento del III Acuerdo elaborados por el Instituto Navarro para la Igualdad, una vez éstos hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento.</p> <p>b) Conocer la evaluación que la Comisión de Seguimiento realiza sobre la aplicación de los contenidos del Acuerdo Interinstitucional y del Protocolo de actuación aprobando, en su caso, propuestas de mejora, incluidas las que impliquen asignación de recursos.</p> <p>c) Conocer los informes de seguimiento y evaluación de la Ley 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres y de su Plan de Acción.</p>	<p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.</p>
<p>COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad. 	<p>2 sesiones/año</p>	<p>a) Analizar la aplicación del Acuerdo Interinstitucional y proponer acciones.</p> <p>b) Proponer actuaciones conjuntas entre las instituciones.</p>	<p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el III Acuerdo Interinstitucional para la</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA	<ul style="list-style-type: none">- Vicepresidencia: Subdirectora de Gobernanza para la Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad.Vocalías:- Directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia de la Dirección General de Educación.- Jefa de Sección de Atención sociosanitaria.- Directora del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, de la Dirección General de Inclusión y Protección Social.- Director del Servicio de Vivienda, de la Dirección General de Inclusión y Protección Social- Subdirector de Familia y Menores, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.- Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafarlansare.- Director del Servicio de Protección Civil y Emergencias, de la Dirección General de Interior.- Director del Servicio Social de Justicia de la Dirección General de Justicia- Director del Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses.- Presidenta de la Audiencia Provincial de Navarra.- Fiscal de malos tratos de la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.- Magistrada titular del Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Pamplona.		<ul style="list-style-type: none">c) Elaborar al final de cada año un informe de seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento de los contenidos del Acuerdo.d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.	coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 5 de Pamplona. - Jefa de la Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno en Navarra. - Comisario Principal Jefe de Área de Investigación Criminal de la Policía Foral. - Inspectora Jefa del Grupo V, UFAM del Cuerpo Nacional de Policía. - Comandante Jefe de información y policía judicial de la Guardia Civil - Jefe del Área de Instrucción y Asistencia al Ciudadano. Comisario Policía Municipal Pamplona. - Coordinadora del Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM). - Representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. <p>Secretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefa de la Sección de Violencia contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad. 			
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia La presidencia la ejercerá la persona que ejerza la Presidencia del Gobierno de Navarra. - Vicepresidencia: La vicepresidencia la ejercerá la persona titular del Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de género. <p>Vocales: Representantes de los diferentes Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:</p>	<p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Contribuir al cumplimiento de la normativa existente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. b) Conocer y apoyar cuantas medidas considere convenientes para afrontar y mejorar la situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres navarras. c) Estudiar y proponer los recursos necesarios para el desarrollo de la estrategia de implantación de la transversalidad de género 	<p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 12 de abril de 2017, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la igualdad de mujeres y hombres y se aprueban sus funciones y composición.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasuna Institutua.- La persona titular de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.- La persona titular de la Dirección General de Inclusión y Protección Social.- La persona titular de la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.- La persona titular de la Dirección General de Educación.- La persona titular de la Dirección General del Presupuesto.- La persona titular de la Dirección General de Función Pública.- La persona titular de la Dirección General de Justicia.- La persona titular de la Dirección General de Interior.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O).		<p>en todos los Departamentos del Gobierno de Navarra.</p> <p>d) Impulsar los planes, programas y líneas de actuación interdepartamentales para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia hacia las mujeres, además de hacer la evaluación y el seguimiento de los mismos.</p> <p>e) Establecer los comités y grupos de trabajo interdepartamentales necesarios para desarrollar las líneas de actuación priorizadas.</p>	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>- La persona titular de la Subdirección de Promoción y Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.</p> <p>La Secretaría será ejercida por la persona titular de la Subdirección de Planificación y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.</p>			
<p>CONSEJO NAVARRO LGTBI+</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: persona titular del Departamento competente en políticas de igualdad social de las personas LGTBI+. - Vicepresidencia Primera: persona titular de la Dirección-Gerencia del organismo competente en materia de igualdad social de las personas LGTBI+. - Vicepresidencia Segunda: una persona en representación de los colectivos LGBTI+ de Navarra, designada por el propio Consejo de entre sus integrantes. <p>Vocalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco Representantes de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u organismos autónomos con competencia en materia de salud, educación, derechos sociales, justicia, juventud, interior, empleo y deporte. - Ocho personas en representación de las entidades LGTBI+ de Navarra. - Una persona en representación de la juventud navarra. 	<p>2 sesiones/año</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Emitir dictámenes o informes sobre las disposiciones normativas, planes y programas que estén relacionados de forma directa con la igualdad de las personas LGTBI+. b) Contar con representación en los órganos de participación gubernamentales que el Gobierno de Navarra establezca dentro de los ámbitos de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio. c) Formular propuestas de mejora en la actuación de los servicios de las Administraciones Públicas de Navarra, en las empresas o entidades que realicen un servicio público y del resto de ámbitos que son objeto la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio. d) Proponer cuantas medidas considere convenientes en materia de promoción e impulso de la igualdad social de las personas LGTBI+ y de la participación de las personas LGTBI+ en la vida política, cultural, académica, económica y social. e) Trasladar a los órganos competentes cuantas situaciones de discriminación o vulneraciones del principio de igualdad de trato y oportunidades por orientación sexual, expresión de género e identidad 	<p>Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.</p> <p>Decreto Foral 34/2019, de 27 de marzo, por el que se crea el Consejo Navarro LGTBI+ y se regulan las funciones, la composición y su régimen de funcionamiento</p> <p>ORDEN FORAL 25/2019, de 6 de mayo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se nombra a las personas integrantes del Consejo Navarro LGTBI+.</p> <p>ORDEN FORAL 62/2021, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que nombra a las personas integrantes del Consejo Navarro LGTBI+, en representación de los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, la Federación Navarra de</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Una persona en representación de las personas mayores. - Una persona destacada, personal o profesionalmente, en la defensa de los derechos o en la atención de las personas LGTBI+. - Una persona en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Una persona en representación de cada una de las cuatro organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra. <p>La Secretaría será asumida por una persona representante del órgano coordinador competente en materia de igualdad social de las personas LGTBI+.</p>		<p>sexual o de género que lleguen a su conocimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Fomentar la comunicación, y establecer relación e intercambio con entidades y órganos de otras Administraciones Públicas que tengan objetivos similares. g) Recibir anualmente el informe realizado por el Gobierno de Navarra en el que se recojan las acciones que se hayan detectado en el contexto de un tratamiento contrario a la diversidad de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, en función del régimen sancionador previsto en la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio. h) Estudiar y, en su caso, promover las medidas oportunas ante las iniciativas que le dirijan personas y organizaciones no representadas en el Consejo pero relacionadas con su ámbito de competencias. i) Recibir información sobre las actuaciones de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, y de los planes de acción de desarrollo de la misma. j) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia. 	<p>Municipios y Concejos y la juventud de Navarra.</p>
<p>COMISIÓN FORAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: persona titular del Departamento de Presidencia e Igualdad. - Secretario: Funcionario/a o empleado/a público designado por el Instituto Navarro de Administración Pública. <p>Vocales:</p>	<p>Semestral</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) El impulso en las Administraciones Públicas de Navarra de una cultura de la evaluación de lo público. b) La elaboración de planes, y su propuesta al órgano competente para su adopción, que prevean la implantación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos públicos de acciones de mejora en la prestación de los servicios públicos y de sistemas de 	<p>Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.</p> <p>ACUERDO de 8 de junio de 2006, de la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, por el que se</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- 1 representante del Instituto Navarro de Administración Pública.- 1 representante de la Dirección General para la Sociedad de la Información del Departamento de Economía y Hacienda.- 1 representante de la Dirección General de Administración Local.- 3 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.- 1 representante de la Fundación Navarra para la Calidad.- 1 representante de cada una de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.		<p>evaluación de la calidad de dichos servicios.</p> <p>c) La elaboración de criterios comunes y la definición de metodologías que pueden utilizar las Administraciones Públicas de Navarra en las autoevaluaciones de sus políticas públicas, en las autoevaluaciones de la calidad de sus servicios públicos, y en la elaboración de sus Cartas de Servicios.</p> <p>d) La evaluación externa de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos que se le encomienden o soliciten.</p> <p>e) Informar sobre los anteproyectos de disposiciones generales con rango de Decreto o Ley Foral relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.</p> <p>f) La formación en evaluación y gestión de la calidad.</p> <p>g) La recopilación de información sobre la evaluación de los servicios públicos, su análisis y, en su caso, la formulación de propuestas y recomendaciones sobre la metodología.</p> <p>h) La gestión del Registro de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, creado en virtud de esta Ley Foral, que será público y gratuito, y en el que podrán integrarse los sistemas de evaluación que se apliquen y, en su caso, los programas de mejora que se elaboren, así como las Cartas de Servicios.</p> <p>i) El fomento de la investigación aplicada en materia de evaluación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.</p>	<p>aprueba su Reglamento de Funcionamiento.</p> <p>Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad. (Artículo 2.3b) designa al presidente de esta Comisión)</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<ul style="list-style-type: none">j) La promoción de publicaciones y estudios relacionados con la evaluación y la calidad de los servicios públicos.k) La participación en las instituciones metodológicas de carácter nacional y, en su caso, internacional, así como el mantenimiento de las relaciones necesarias con órganos y entidades similares de ámbito autonómico, nacional o comunitario.l) La acreditación y, en su caso, certificación de las actuaciones que se realicen por entidades independientes públicas o privadas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, homologación de procesos y métodos y acreditación de profesionales independientes autorizados para la evaluación. Para ello se promoverán los oportunos protocolos que garanticen que las funciones de certificación, acreditación y homologación de profesionales y métodos se inscriben en el marco de referencia nacional y comunitario.m) La realización de análisis de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos, con el fin de proponer iniciativas generales de mejora y facilitar a los ciudadanos información global sobre la calidad en la prestación de los servicios.n) La articulación de un sistema de comunicación con informadores clave representativos de los agentes socioeconómicos, y de los profesionales y entidades del sector de fomento de la calidad en el sector público, para completar la valoración de la calidad de los	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DEL VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <p>La Comisión Interdepartamental del Voluntariado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra estará compuesta por los siguientes miembros, o las personas en quienes deleguen:</p> <p>a) Presidencia: Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de participación ciudadana.</p> <p>b) Secretaría: una persona adscrita a la dirección general competente en materia de participación ciudadana.</p> <p>c) Vocalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de protección social. - Quien ostente la titularidad de la gerencia del organismo competente en materia de autonomía y desarrollo de las personas. - Quien ostente la titularidad de la gerencia del organismo competente en materia de deporte. - Quien ostente la titularidad de la gerencia del organismo competente en materia de juventud. 	<p>Semestral</p>	<p>servicios ofertados y fomentar la participación ciudadana.</p> <p>a) El establecimiento de una política global de fomento del voluntariado.</p> <p>b) La coordinación e impulso de la planificación de los diferentes Departamentos, con el objetivo de canalizar las actuaciones hacia los sectores más necesitados y estimular la creación de nuevas entidades.</p> <p>c) El conocimiento de las actuaciones de evaluación y control que llevan a cabo los diferentes Departamentos.</p> <p>d) La coordinación de las subvenciones públicas otorgadas por los diferentes Departamentos con las entidades de voluntariado, a efectos de conseguir actuaciones complementarias y evitar duplicidades; y, en particular, el establecimiento de criterios generales para el fomento del voluntariado.</p> <p>e) La elaboración y difusión anual de una guía del voluntariado en Navarra.</p> <p>f) La organización de la distinción anual del voluntariado, basándose en la opinión del Consejo Navarro del Voluntariado.</p> <p>g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas o encomendadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.</p>	<p>Decreto Foral 61/2014, de 30 de julio, por el que se regula la Comisión Interdepartamental del Voluntariado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Orden Foral 130/2021, de 30 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se designa Secretaria de la Comisión Interdepartamental del Voluntariado a doña Ana Isabel Etxaleku Castaño, Jefa de la Sección de Participación Ciudadana y Voluntariado, y como su suplente a don José Javier Buldain Pardo, sociólogo adscrito a la citada sección.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> – Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de salud. – Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de medio ambiente. – Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de interior. – Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de educación. – Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de cultura. – Quien ostente la titularidad de la gerencia del organismo competente en materia de igualdad. – Quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de políticas migratorias Nota de Vigencia. 			
<p>CONSEJO NAVARRO DEL VOLUNTARIADO</p>	<p>Miembros:</p> <p>a) Presidencia. La ocupará quien ostente la titularidad del Departamento al que esté adscrito el Consejo.</p> <p>b) Vicepresidencia. Se nombrará para este cargo a la persona elegida por y entre las vocalías que correspondan a los representantes de las organizaciones del voluntariado, personas voluntarias y</p>	<p>Sin determinar</p>	<p>a) Informar preceptivamente los anteproyectos y proyectos de disposiciones normativas de carácter general de las Administraciones Públicas de Navarra que afecten directamente al voluntariado. Dicho informe se emitirá en el plazo de quince días desde que sea requerido.</p> <p>b) Detectar y analizar las necesidades básicas del voluntariado.</p>	<p>Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado de Navarra.</p> <p>Orden Foral 151/2021, de 2 de diciembre, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se nombra a los miembros del Consejo Navarro del Voluntariado.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>representantes de las centrales sindicales.</p> <p>c) Siete vocalías que corresponderán a los Directores y Directoras Generales del Gobierno de Navarra relacionados con el voluntariado.</p> <p>d) Tres técnicos de la Administración Foral de Navarra, expertos en voluntariado.</p> <p>e) Tres representantes de las entidades locales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</p> <p>f) Siete representantes de las entidades de voluntariado elegidas de entre las que estén inscritas en el registro de entidades de voluntariado.</p> <p>g) Tres personas voluntarias, representativas del colectivo.</p> <p>h) Tres representantes de las centrales sindicales más representativas en la Comunidad Foral.</p> <p>2. La secretaría será ocupada por el Secretario Técnico del Departamento al que esté asignado el Consejo.</p>		<p>c) Asesorar y elevar a las Administraciones Públicas de Navarra propuestas e iniciativas en relación a los distintos campos en los que se desarrolla la actividad voluntaria, así como proponer los criterios que pudieran considerarse preferentes en la actividad subvencionadora de los programas de voluntariado.</p> <p>d) Analizar y elevar propuestas a las Administraciones sobre medidas de fomento del voluntariado.</p> <p>e) Ser informado del seguimiento y evaluación que realicen las Administraciones Públicas de Navarra sobre los programas del voluntariado, así como las subvenciones que se otorgan.</p> <p>f) Emitir un informe anual sobre el estado del voluntariado en Navarra.</p> <p>g) Promover la presencia de los agentes sociales en los órganos de participación existentes relacionados con la solidaridad.</p> <p>h) Proponer al Gobierno el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.</p> <p>i) Aprobar la memoria anual de sus actividades.</p>	<p>Orden Foral 183/2022, de 23 de junio, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se designa a la persona miembro del Consejo Navarro del Voluntariado en representación de la Asociación de ayuda en Carretera-DYA.</p> <p>Orden Foral 144/2023, de 23 de noviembre, del Consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se renueva parcialmente la composición del Consejo Navarro del Voluntariado.</p>
COMISIÓN DE ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO	- La persona que represente al Departamento de Presidencia e Igualdad, en el Consejo de Estadística, que ostentará la Presidencia de la Comisión.	Anual	Promover la coordinación interna de la actividad estadística, participar en el Consejo de Estadística de Navarra a través de sus representantes en el Pleno y Grupos de Trabajo y colaborar en la elaboración y seguimiento de los Planes	Orden Foral 147/2023, de 1 de diciembre, del Consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se crea la Comisión de Estadística del Departamento y

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- La persona que ostente la titularidad del Servicio de Comunicación.- La persona que ostente la titularidad de la Dirección del Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa.- La persona que ostente la titularidad de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Navarra.- La persona que ostente la titularidad de la Jefatura de la Sección de Transparencia.- La persona que ostente la titularidad de la Jefatura de la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento del Instituto Navarro de Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.- La persona que ostente la titularidad de la Jefatura de la Sección de Planificación Estratégica.- La persona que ostente la titularidad de la Jefatura de la Sección de Estadística y Gestión de la Información.- Una persona representante del Instituto de Estadística de Navarra-Nastat, que actuará con voz, pero no voto, para favorecer la coordinación.- La persona que ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia e Igualdad, a quien corresponderá la secretaría de la Comisión.		de Estadística y Programas Anuales de Estadística, manteniendo la interlocución con el Instituto de Estadística de Navarra.	se designan los integrantes de la misma. (Pendiente de publicar en el BON a 29/12/2023)

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO DE ESTADÍSTICA DE NAVARRA	<p>La composición del Pleno es la siguiente:</p> <p>a) Presidencia, a cargo de la persona titular del Departamento de Presidencia e Igualdad.</p> <p>b) Vicepresidencia, a cargo de la persona que ejerza la Dirección del Instituto de Estadística de Navarra.</p> <p>c) Secretaría, a cargo de una persona adscrita al Instituto de Estadística de Navarra y nombrada por la Dirección del mismo.</p> <p>d) Vocales, representantes de las siguientes unidades, instituciones o asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">– Una persona que represente a cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, que deberá formar parte del órgano estadístico o comisión de estadística departamental correspondiente, según se define en la Ley Foral 11/1997.– Una persona de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.– Una persona del Ayuntamiento de Pamplona.– Una persona del Instituto Nacional de Estadística.– Dos personas de las asociaciones de empresas más representativas.– Dos personas de las organizaciones sindicales más representativas.	Anual	<p>a) Aprobar la propuesta de Planes de Estadística de Navarra y Programas Anuales de Estadística.</p> <p>b) Emitir informe preceptivo de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos tanto de los Planes de Estadística de Navarra como de los Programas Anuales de Estadística.</p> <p>c) Realizar recomendaciones sobre las relaciones entre las unidades estadísticas e informantes, en especial sobre la aplicación práctica del secreto estadístico.</p> <p>d) Emitir informes sobre cualquier otra cuestión estadística que le soliciten el Gobierno de Navarra o cualquiera de las personas integrantes del Consejo.</p>	<p>Decreto Foral 122/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Estadística de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad. (Artículo 2.3j) designa al presidente de esta Comisión)</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- Una persona de la Universidad Pública de Navarra.- Dos personas de las instituciones sociales, nombradas por la Presidencia.- Dos personas de relevancia profesional en el campo de la estadística, nombradas por la Presidencia. Propuestas por la Comisión Permanente.			
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA OFICINA DE ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas, a la que está adscrita la Oficina de Análisis y Prospección.- Vicepresidencia: la persona titular de la Gerencia de la Oficina de Análisis y Prospección.- Vocales: la persona titular de la dirección de Servicio de Análisis, Evaluación, Innovación, Prospección y Estrategia Operativa.- La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia e Igualdad ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo de Gobierno.	Anual	<ul style="list-style-type: none">a) El informe anual de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo.b) El control y supervisión de las funciones directivas del organismo autónomo.c) La aprobación del régimen de precios públicos para la utilización de centros e instalaciones propias.d) El conocimiento de las resoluciones necesarias que por urgencia hubiera tenido que adoptar la persona titular de la Gerencia de la Oficina de Análisis y Prospección.	Decreto Foral 217/2023 , de 11 de octubre, por el que se crea el organismo autónomo Oficina de Análisis y Prospección y se aprueban sus estatutos.
CONSEJO NAVARRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	El Consejo Navarro de Participación Ciudadana está compuesto por una presidencia, una vicepresidencia y por las personas que ocupen los cargos de vocal, quienes preferentemente contarán	Semestral	<ul style="list-style-type: none">a) Ejercer funciones consultivas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, asesorar a los organismos especializados en el diseño de políticas de participación ciudadana y emitir dictámenes o informes	Ley Foral 12/2019 , de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>con experiencia en procesos de participación ciudadana.</p> <p>- Presidencia: Consejero de Presidencia e Igualdad.</p> <p>- Vicepresidencia: será ocupada por una persona en representación de las entidades ajenas a las administraciones públicas, designada por el propio consejo de entre sus integrantes por períodos de dos años.</p> <p>Vocalías:</p> <p>a) Nueve representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a propuesta del director general con competencias en materia de participación ciudadana.</p> <p>b) Cuatro personas en representación de las entidades locales de Navarra.</p> <p>c) Nueve personas en representación de organizaciones, asociaciones o entidades de participación ciudadana, de las cuales seis representarán a organizaciones y asociaciones; una a asociaciones de consumidores, una a organizaciones sindicales y una a organizaciones empresariales.</p> <p>d) Seis personas en representación de organizaciones o entidades ciudadanas representativas de intereses sociales.</p>		<p>sobre las disposiciones normativas, planes o programas de aplicación general que estén relacionados de forma directa con la participación democrática.</p> <p>b) Articular la participación colaborativa del movimiento asociativo de entidades de participación ciudadana en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de participación ciudadana.</p> <p>c) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de la participación ciudadana en Navarra, examinada a partir de referentes significativos que permitan detectar situaciones de ausencia de participación y proponer cuantas medidas considere convenientes para la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas.</p> <p>d) Informar el plan de participación anual de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>e) Conocer la memoria anual de participación del Gobierno de Navarra y,</p> <p>f) Las demás funciones que le asigne la normativa vigente.</p>	<p>Decreto Foral 31/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Participación Ciudadana.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA E IGUALDAD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>e) Una persona en representación de la Universidad Pública de Navarra propuesta por ésta.</p> <p>f) Tres personas en representación de colegios profesionales.</p> <p>- La secretaría será asumida por una persona adscrita al departamento competente en participación ciudadana, designada por su titular.</p>			